

DECRETO ALCALDICIO N°

2009

Casablanca,

14 SET. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de una Psicóloga para atención programa de alimentación saludable y actividad física y mental para la prevención de enfermedad crónicas en niños y niñas y adolescentes de la comuna.
- 2.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **LORENA PATRICIA ECHEVERRIA RAMIREZ**, cédula de identidad N° 13.379.999-0, para los servicios de una Psicóloga para atención programa de alimentación saludable y actividad física y mental para la prevención de enfermedad crónicas en niños y niñas y adolescentes de la comuna, por la suma de \$ 7.500 la hora impuesto incluido.
- II. La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios " Programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para la Prevención de Enfermedad Crónica en niños y adolescentes año 2009 , del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Salud
Dir. Control
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 14 de septiembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 63846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **LORENA PATRICIA ECHEVERRIA RAMIREZ**, cédula de identidad N° 13.379.999-0, domiciliada Lautaro Rosas 7 Oriente 325, Edificio 14, Viña del Mar, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como Psicóloga para atención programa de alimentación saludable y actividad física y mental para la prevención de enfermedades crónicas en niños, niñas y adolescentes de la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la prestadora la suma de \$ 7500 la hora impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días de mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 23 de diciembre del 2009, los días miércoles de 13:00 a 17:00 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


LORENA ECHEVERRIA RAMIREZ



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA